



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada con fecha **12 de diciembre de 2016** la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

**<<2.2.1.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte. 459/2016 (expte relacionado 420/2016)

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, Nº de expediente GR/CJM/0090/2016.

Procede la aprobación de las bases que rijan el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases para la contratación laboral temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento, para general conocimiento. Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

## **<<BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

### **1.- Objeto de la convocatoria:**

El objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo".

El personal contratado prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo:

Se pretende realizar las siguientes obras o servicios en el marco del Proyecto Emple@Joven:

1. Gestión de la cultura en el municipio de Alhama de Granada.  
Para esta actividad se contratarán dos personas, un monitor de ocio y tiempo libre y un Técnico Medio en Organización y Administración de empresas, que realizarán las siguientes tareas:
  - Organizar, promover e incentivar actividades culturales y recreativas
2. Programa de actuación archivística en la Biblioteca Municipal.  
Para esta actividad se contratará un joven que desarrollará las siguientes tareas:
  - Instalar tanto libros como documentos históricos en cajas especiales que nos serán facilitadas por el Archivo Provincial de Granada.
  - Organización de los documentos, clasificación y ordenación dentro de cada serie documental, descripción, valoración y selección, y difusión.
3. Limpieza y pintura de centros educativos  
Se contratará a dos jóvenes (un limpiador /a y un pintor/a) que realicen una limpieza a fondo de los centros educativos del municipio.
4. Conservación de Caminos  
Se contratará un conductor de camión como apoyo al personal encargado del mantenimiento de los caminos, que realizará las siguientes tareas:
  - Conducir camiones con o sin remolque o volquete para el transporte de materiales pesados a corta distancia.
5. Conservación de vías Públicas  
Se contratarán cinco personas para la realización de actividades de conservación de vías públicas, reparación de bordillos, aceras y registros.
6. Mantenimiento de los jardines del municipio  
Se contratarán dos jardineros para la realización de las siguientes tareas:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Instalar jardines de exterior en zonas verdes.
  - Mantener y mejorar jardines de exterior en zonas verdes
  - Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.
7. Apoyo en la guardería municipal de Ventas de Zafarraya  
Se contratará un educador/a como apoyo a las maestras de la guardería infantil de Ventas de Zafarraya



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

<b>EMPLE@JOVEN</b>					
CODIGO DE OCUPACION	GRUPO COTIZACIÓN (según agrupación en normativa reguladora)	Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS	Nº DE MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	CATEGORÍA/PUESTO
26221036	Grupo 2	1	6	1.600	Técnico Medio en organización y administración de empresas, en general
29111015	Grupo 3	1	6	1.500	Archivero
37241034	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Monitores de Educación y Tiempo Libre
84321042	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Conductores de Camión, en general
92101050	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Personal de Limpieza
96021013	Grupos 4 al 10	3	6	1.300	Peones de la Construcción de Edificios
61201028	Grupos 4 al 10	2	6	1.300	Jardineros, en general
72311035	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Pintores y/o Empapeladores
96011029	Grupos 4 al 10	2	6	1.300	Peones de obras Públicas, en general
28241047	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Educadores de Menores
<b>NUMERO TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS</b>					
<b>14</b>					

## **2.- Requisitos de las personas aspirantes:**

A.- De carácter general:

- Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años de edad, ambas inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

B.- De carácter específico:

- Para la realización de los proyectos reseñados en el apartado 1 de estas bases, se requiere el número de trabajadores que, reuniendo los anteriores requisitos de carácter general, estén en posesión de la titulación académica precisa en función al Grupo de clasificación de cada puesto de trabajo.

## **3.- Preselección de las personas jóvenes. Fases del procedimiento:**

3.1.- Oferta de empleo:

El Ayuntamiento deberá presentar una oferta de empleo, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, ante el Servicio Andaluz de Empleo por puesto de trabajo solicitado (categoría), con las siguientes características:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

a.- La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa y el límite de edad señalado en la Base 2 (18 a 29 años, ambos inclusive).

b.- La fecha de presentación por parte del Ayuntamiento de las ofertas de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo se realizará con la antelación antedicha, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto incentivado deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, pudiendo tener una duración máxima de 18 meses.

### 3.2.- Remisión de personas candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo:

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

El Servicio Andaluz de Empleo, para la remisión de las tres personas candidatas por puesto de trabajo solicitado por el Ayuntamiento, y que reúnan los requisitos generales indicados en el apartado 2 de estas bases, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a.- La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

a.1.- En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y las personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones provinciales de Valoración previstas en el considerado Decreto hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

a.2.- En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.

a.3.- En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.

a.4.- En último lugar, las personas desempleadas en general.

b.- Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

c.- Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en el apartado 1 que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

d.- A los efectos de las presentes Bases, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

Las personas candidatas remitidas por el SAE, presentarán ante el Tribunal de Selección la carta de presentación efectuada por el SAE, y podrán alegar todos aquellos méritos que quieran hacer constar, debidamente acreditados.

### 3.3.- Relación de candidaturas y fechas de las pruebas:

Una vez recibidas las distintas candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, serán incorporadas al expediente de selección instruido al efecto, y por la Alcaldía-Presidencia se procederá a establecer la relación de candidaturas. Asimismo, se determinará la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

### 4.- Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección, de entre las personas candidatas remitidas por el SAE para cada puesto ofertado, constará de lo siguiente:

**Oposición:** Consistente en valoración curricular y de idoneidad de la candidatura en entrevista personal, con la finalidad de detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valorando los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados por el SAE.

La prueba, entrevista personal, será calificada de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no consigan 5 puntos como mínimo.

Las Resoluciones de los procesos de selección se harán públicas en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal [www.alhama.org](http://www.alhama.org).

### 5.- Comisión de Valoración:

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma, cuya designación nominativa se efectuará en la resolución o resoluciones de admitidos/as y excluidos/as, y podrá variar en función del ámbito competencial de los proyectos:

**Presidencia.-** Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

**Una Vocalía:** Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

**Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados, de manera individualizada o general, para su actuación indistinta.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

### 6.- Contratación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

6.1.- Concluido el proceso de selección, la Comisión de valoración emitirá propuesta sobre las personas candidatas aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación, a la Alcaldía-Presidencia, quien procederá a su contratación.

6.2.- La duración del contrato y el tipo de jornada es la que se indica en las presentes Bases para los puestos correspondientes a cada proyecto

6.3.- La modalidad de contrato será la de obra o servicio determinado, siendo el tiempo indicado en la tabla el previsto para cada proyecto.

6.4.- Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

6.5.- En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

6.6.- El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

#### **7.- Financiación de la contratación:**

Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

#### **8.- Norma Final.**

La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y del procedimiento administrativo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>.

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 12 de diciembre de 2016.

Vº Bº EL ALCALDE,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Fdo. Jesús Ubiña Olmos